REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 24 NOV. 2020

PROCESO: **PETICION DE HERENCIA**
RADICACION: **110013110018-2020-00096-00**

Habiendo sido presentada y por reunir los requisitos legales y formales del Art. 82 y ss., en concordancia con los Arts. 148 Núm. 2 y 368 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la anterior demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA,** incoada a través de apoderado judicial por **MARIA VICTORIA MEDINA DIAZ** en contra de **DIEGO FERNANDO RAMIREZ SIERRA.** .

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa

4. Previo al decreto de la medida cautelar solicitada en el líbelo, se ordena a la parte interesada prestar caución por el equivalente al 20% base de los bienes materia de inscripción de la demanda, esta última, puede ser en dinero de compañías de seguros u otros medios ordenados legalmente por la ley; Art. 590 del C. G. del P.

7. Se reconoce personería jurídica al Dr. HECTOR HERNANDO MANCERA LINAREZ, como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** 68

fijado hoy 25 NOV. 2020 a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA